



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1084-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 25/09/2017 |
| Hora: | 08:43:11.4... |
| Folios: | 1 |

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

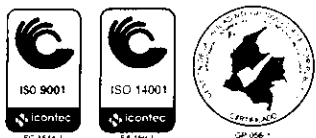
Que mediante Constancia de Ejecutoria del día 26 de enero de 2017, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación, hace constar que el procedimiento sancionatorio que reposa en el expediente N° 05.697.34.25488, queda en firme el decomiso definitivo de unos productos forestales.

Que según lo establecido en el artículo 53 numeral 6 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, se establece el procedimiento para la disposición final de los productos forestales y de la flora silvestre decomisada definitivamente.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento al CAV de Flora de la Corporación, con radicado N° 112-1132 del día 11 de septiembre de 2017, en el cual se verifica el estado actual de los productos forestales decomisados definitivamente por Cornare se concluye que:

El producto forestal se compone de 20,34 metros cúbicos de envaradera de varias especies consideradas especies comunes (4600 unidades aproximadamente) y 3 metros cúbicos (170 estacones), igualmente de maderas comunes, que fue incautado por la Policía Ambiental de Antioquia adscrita al Municipio de El Santuario, en la zona rural de la vereda "Valle de María" finca Bella Vista del Municipio El Santuario, a los señores LUIS FERNANDO CASTAÑO QUINTERO y NESTOR JULIO FRANCO, identificados con cédulas de ciudadanía N° 70.696.968 y 70.351.364, respectivamente, en momentos en que estaban siendo descargada y acopiada en la finca "Bellavista", sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento y/o movilización, expedido por autoridad competente para tal fin, que fueron movilizados hasta el Centro de Atención y Valoración (CAV), en donde se encuentra en custodia en cumplimiento de la medida de decomiso definitivo. Vale anotar que parte de este material fue movilizado a costa de la Corporación, como se puede evidenciar con la factura N° 0279 con fecha del 22 de agosto de 2016.

Igualmente el material forestal que corresponde a los estacones, equivalente a 3 metros cúbicos, fue destinado para ser donado al Municipio de El Peñol, en una cantidad de 1,1 metros cúbicos (60 estacones), quedando un saldo de 1.9 metros (110 estacones) cúbicos para ser destinado a donación, que serán donados al Municipio de El Santuario.



Luego el restante material equivalente a 20,34 metros cúbicos de envaradera de varias especies consideradas especies comunes (4600 unidades aproximadamente) una vez evaluada su estado, se encuentra que por sus condiciones de material forestal de fuste delgado y en estado de desarrollo al momento de su aprovechamiento, su tiempo de duración es muy corto, por lo que a la fecha este material a sufrido un notorio deterioro, por lo que ya no es apto para destinarlo para alguna actividad y por esto se recomienda su destrucción y/o disposición final de este, de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, y darle de baja de los inventarios de material forestal incautado de manera definitiva que se encuentran en el Centro de Atención y Valoración de Flora CAV, en la sede principal de El Santuario.

Que en atención a lo antes mencionado no es posible realizar ningún convenio interinstitucional de entrega a entidades Públicas ni, tampoco utilizarse dichos productos forestales en actividades propias de la Corporación, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo Bosques y Biodiversidad, realizar la destrucción y disposición final de estos productos, por tal motivo si requieren ser transportados, se autoriza su movilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N° 05.697.34.25488, Según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por Estados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

No Expediente: 05.697.34.25488.
Asunto: Decomiso Flora
Proyectó: David Santiago Arias P.
Revisó: Garmán Vásquez
Fecha: 18/09/2017
Proceso: Sancionatorio Ambiental

